

RESOLUCIÓN N° 0613 28 NOV 2022

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor DIOMAR CLARO MARQUEZ identificado con la C.C. No 91.271.802, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-14895 ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento informativo por parte de Corpocesar y en la respuesta allegada por el mandatario municipal, se aclara que el "predio donde se realizará la exploración de agua subterránea es en el puesto de salud o escuela Camilo Torres, ya que estos se encuentran en la misma área a intervenir...". En virtud de ello, adjunta el certificado de tradición y libertad distinguido con la matrícula inmobiliaria No 196-36158 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, correspondiente a un predio ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de Gamarra Cesar y copia de la resolución No 2204 del 28 de diciembre de 2005 mediante la cual el Alcalde Municipal de Gamarra Cesar "determina e identifica un bien inmueble que carece de identidad registral, catastral y registro contable de propiedad del municipio por disposición de la ley 137 de 1959, artículo 7 ley Tocaima y el decreto 59 de 1983 artículo 3". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ como Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar
3. Copia de credencial del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ como Alcalde Municipal de Gamarra, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a JORGE DIOMAR CLARO MARQUEZ
6. Copia del Registro Único Tributario del municipio de Gamarra Cesar.
7. Copia Escritura Pública No 068 del 19 de marzo de 1987
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14895 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio Urbano- Innominado)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-36158 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio Rural- Innominado)
10. Formulario del registro Único Tributario correspondiente a OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA
11. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural correspondiente a OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se indica en dicho certificado que la actividad principal es la "Construcción de proyectos de servicio público"-F4220. Al tenor de lo establecido en la Clasificación CIU F4220, esta categoría incluye entre otras actividades, "La construcción de: sistemas de alcantarillado (incluida su reparación), instalaciones de evacuación de aguas residuales, estaciones de bombeo, centrales eléctricas y perforación de pozos de agua". De igual manera se certifica que Oscar Eliecer Morales Benjumea es propietario del establecimiento denominado Perforaciones El Cristal.
12. Copia de la cédula de ciudadanía de OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 121 de fecha 5 de septiembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de septiembre de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### "1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

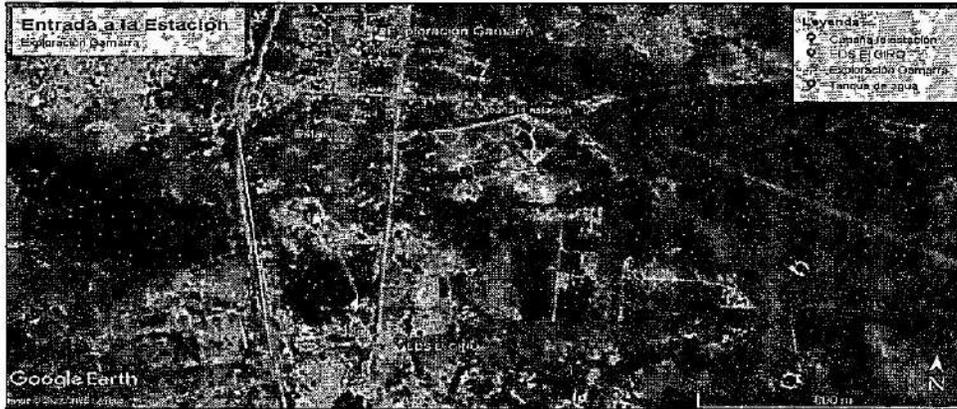
El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-36158, que está ubicado en la vereda La Estación en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 0,05 has. En las coordenadas geográficas 8°20'34.079"N 73°43'4.918"W, el ingreso al corregimiento se encuentra girando hacia el costado derecho de la vía que del municipio de Aguachica conduce a Gamarra, con una distancia aproximada de 0,73 Km desde dicha vía.

**0613** de **28 NOV 2022**

Continuación Resolución No de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Por medio

2

*Imagen 1. Localización acceso a la vereda La Estación*



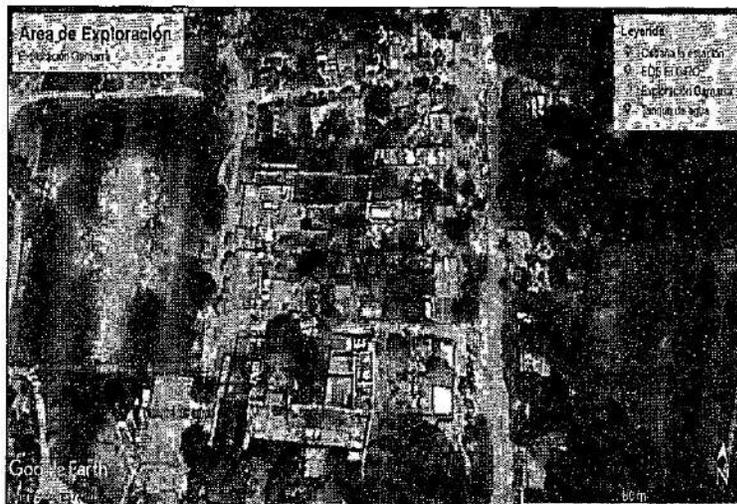
*Fuente. Google Earth*

Una vez ubicados en la vereda La Estación se realiza la ubicación exacta del área donde se pretende adelantar la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas, tomando un polígono en el terreno donde se realizó el estudio geoelectrónico, predio que pertenece a la Alcaldía y donde quedan las instalaciones del puesto de salud de la vereda.

*Tabla N°2. Coordenadas perímetro área exploración*

Punto	Coordenadas
P1	8°20'34.05"N - 73°43'4.65"W
P2	8°20'34.08"N - 73°43'4.92"W
P3	8°20'34.59"N - 73°43'5.06"W
P4	8°20'34.78"N - 73°43'4.55"W

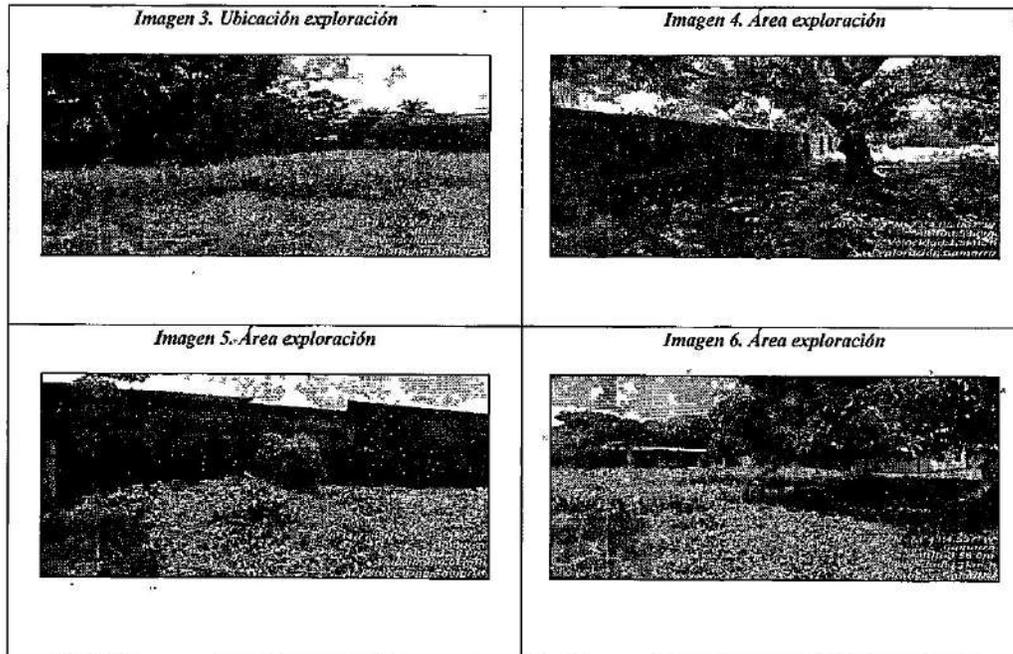
*Imagen 2. Localización área de exploración*



*Fuente. Google Earth*

Continuación Resolución No **0613** dc **28 NOV 2022** Por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

3



Fuente. Propia

**2. Propietario del predio.**

El titular de derecho real del predio es el Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición aportado por el usuario y que reposa en el folio 72.

**3. Empresa perforadora.**

La empresa encargada de la perforación del pozo será EL CRISTAL PERFORACIONES, cuyo representante legal es el señor OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA, identificado con número de CC 12.459.349, se aporta copia de cámara de comercio donde se evidencia que la actividad principal obedece a la Construcción de proyectos de servicio público (folios 75 al 76).

**4. Especificaciones del equipo a emplear.**

El equipo utilizado para la exploración del pozo profundo está conformado por los siguientes elementos:

- Plataforma hidráulica montada en tractor John Deere color verde. Línea 2120, modelo 1972, peso 3000 Kg.
- Compresor de aire marca Sullair 185, modelo 375, potencia de 130 Hp
- Camioneta grúa, color amarillo, marca DODGE, línea D 200, Capacidad 2000 Kg/PSJ, cilindraje 6000 CC.
- Campero cabinado color gris, línea Montero GLS, marca MITSUBISHI, capacidad 7 Lg/PSJ.

**5. Sistema de perforación.**

Se deben movilizar los equipos y herramientas al sitio indicado en el estudio geoelectrico, a la profundidad indicada que son 120 metros. Se deben realizar las adecuaciones del terreno para instalar la maquinaria y proceder con la perforación exploratoria bajo las siguientes indicaciones:

- Realizar las piscinas y canales para la circulación de los lodos.
- Efectuar la perforación exploratoria en 8 ¼ de diámetro
- Utilizar en los bentónicos para la perforación, agua libre de grasas detergentes biodegradables y aceites, teniendo una circulación de lodos en buenas condiciones sin tener la posibilidad de afectar los acuíferos.
- Toma de muestras metro a metro, con el fin de describir en forma completa la columna estratigráfica.
- Medir la rata de penetración de la broca a cada metro.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0613

de

28 NOV 2022

Por medio

de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

4

- Determinar los cambios en la viscosidad del lodo de perforación.
- Identificar los acuíferos a medida que se perfora.

#### 6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 30 días calendarios para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

Se realiza un perfilaje eléctrico, para proceder con la ampliación de la perforación con tres brocas de las siguientes medidas:

- Primera ampliación con broca de 10 5/8 de diámetro.
- Segunda ampliación con broca de 12 1/4 de diámetro.
- Última ampliación con broca de 14" y 1/2 de diámetro.

Luego se procede a revestir el pozo con tubería y filtros en PVC RDE-21 de 8" de diámetro, el suministro de la gravilla, tubos engravilladores y placa de concreto de 1x1x20. Posterior se realizará el lavado del pozo por método combinado para retirar los lodos.

Es conveniente efectuar la prueba de bombeo para determinar la posición de la bomba sumergible. Se realizará de último el aforo para medir la producción de agua del pozo profundo.

#### 7. Características hidrogeológicas de la zona.

En un marco geológico regional, la zona se encuentra en el Valle del Magdalena en el sector del municipio de Gamarra, Cesar, sobre un complejo de abanicos aluviales, que comienza en la población de Palestina y termina al sur de San Martín en la Quebrada Torcoroma. Los abanicos han sido depositados en una zona más profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se le ha denominado Abanico de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la Cordillera Oriental, hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. Son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente-occidente. Estos depósitos subrayan a rocas más antiguas relacionadas con el grupo real de edad terciaria, descrito por O.C Wheeler (en DE PORTA, J. et al., 1974) y su sección tipo se ubica en el sitio Bandera Real, cerca del Río Opón, donde fue subdividido en cinco formaciones que de base a techo son: Formación Lluvia, compuesta por conglomerados polimícticos; Formación Chontorales, areniscas conglomeráticas y arcillolitas; Formación Hiel, arcillolitas grises y gris rojizas con areniscas; Formación Enrejado, consistente en arcillolitas con alternancia de areniscas, y Formación Bagre, areniscas conglomeráticas

En profundidad es muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geocéntricas, debido al ambiente fluvial dominante en esta región del Valle del Magdalena, que pudo haber originado cambios laterales de facies.

#### 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

#### 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-36158, que está ubicado en la vereda La Estación en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, en un área exploratoria superficial de 0,05 has aproximadamente.

Imagen 7. Superficie de solicitud de permiso de exploración



Fuente. Google Earth

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0613

de

28 NOV 2022

Por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

5

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 0,05 has, dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla N°2. Coordenadas tomas en campo

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria N°196-36158
P1	8°20'34.05"N - 73°43'4.65"W
P2	8°20'34.08"N - 73°43'4.92"W
P3	8°20'34.59"N - 73°43'5.06"W
P4	8°20'34.78"N - 73°43'4.55"W

Fuente: propia

11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en un (1) mes, sin embargo, para cubrir imprevistos y evitar nuevos trámites, se recomienda otorgar el permiso por el termino de un (1) año, teniendo en cuenta el máximo periodo establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico y agrícola.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-36158, que está ubicado en la vereda La Estación en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 0,05 has aproximadamente, a nombre de Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:"

Punto	Coordenadas
P1	8°20'34.05"N - 73°43'4.65"W
P2	8°20'34.08"N - 73°43'4.92"W
P3	8°20'34.59"N - 73°43'5.06"W
P4	8°20'34.78"N - 73°43'4.55"W

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de sancamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0613

de

28 NOV 2022

Continuación Resolución No de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

6

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de cinco hectáreas 0,05 has, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas
P1	8°20'34.05"N - 73°43'4.65"W
P2	8°20'34.08"N - 73°43'4.92"W
P3	8°20'34.59"N - 73°43'5.06"W
P4	8°20'34.78"N - 73°43'4.55"W

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por el pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

0613

de

28 NOV 2022

Por medio

de la cual se otorga al Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

7

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que el pozo a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho-real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpo Cesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpo Cesar.

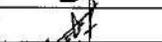
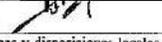
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpo Cesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 NOV 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 090-2022